



CONTRATO DE DONACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA PAÍSES DE MESOAMÉRICA Y EL CARIBE”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “DONANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, DE MANERA CONJUNTA, POR CLAUDIA GUADALUPE BARRIENTOS MARTÍNEZ Y MAURICIO CÁRDENAS VARGAS EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS GENERALES; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL “DONATARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS ROCÍO IZABEL TABORA MORALES; LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “AMEXCID”, REPRESENTADA POR LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA; Y EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “BANCO DEL BIENESTAR”, REPRESENTADO POR ARMANDO MARTÍNEZ PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA SOCIAL Y POR CLAUDIA PAOLA DOMÍNGUEZ PANIAGUA, DIRECTORA DE CANALES MASIVOS, AMBOS APODERADOS LEGALES DE DICHA INSTITUCIÓN; Y QUE EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) El 6 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de los Estados Unidos Mexicanos, el Decreto por el que se establece la Estrategia de Cooperación Financiera para Países de Mesoamérica y el Caribe, como una acción específica de cooperación internacional, para otorgar apoyos financieros a programas y proyectos de infraestructura, así como asistencia técnica e intercambio comercial de bienes y servicios relacionados con infraestructura, entre otros, con el objeto de contribuir al desarrollo económico, social e institucional de las regiones de Mesoamérica y el Caribe, así como para fortalecer sus capacidades nacionales y estrechar relaciones sobre bases mutuamente provechosas, en lo sucesivo el **DECRETO**.
- b) En cumplimiento al **DECRETO** antes referido, el 6 de enero de 2012, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Federal constituyó en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Institución Fiduciaria, el Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado **“Fondo de Infraestructura**

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO



para Países de Mesoamérica y el Caribe”, registrado bajo el No. 10597 (en lo sucesivo el “**FIDEICOMISO**”), cuyo fin es el otorgar apoyos financieros a programas y proyectos de infraestructura, entre otros, a través de diversas figuras, entre ellas la donación, así como asistencia técnica e intercambio comercial de bienes y servicios relacionados con infraestructura. Conforme lo establece el **FIDEICOMISO**, el otorgamiento de los apoyos financieros referidos se deberá llevar a cabo de conformidad con las Reglas de Operación que apruebe el Comité Técnico del **FIDEICOMISO**.

- c) El 3 de febrero de 2012, el Comité Técnico del **FIDEICOMISO** aprobó las Reglas de Operación del **FIDEICOMISO**, (en lo sucesivo las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”), las cuales tienen por objeto establecer el marco de actuación, organización y funcionamiento bajo el cual se llevará a cabo el cumplimiento del objeto y fines del **FIDEICOMISO**, y que son de observancia obligatoria para todos los participantes y demás personas naturales o jurídicas que llegaren a tener relación con el **FIDEICOMISO**, así como para cualquier acción, operación o trámite relacionado con el mismo.
- d) El 1 de diciembre de 2018, los gobiernos de México, El Salvador, Guatemala y Honduras acordaron sentar las bases de entendimiento para construir un Plan de Desarrollo Integral que impulsará el desarrollo y las oportunidades del Triángulo Norte de Centroamérica, contribuyendo a la prevención del fenómeno migratorio y atacando sus causas estructurales simultáneamente.
- e) El 24 de junio de 2019, se publicó en el DOF, el “Decreto por el que se reforma el **DECRETO** por el que se establece la Estrategia de Cooperación Financiera para Países de Mesoamérica y el Caribe”, en adelante el **DECRETO 2019**. En adelante, al Decreto del 6 de diciembre de 2011, y al Decreto del 24 de junio de 2019 se les denominará conjuntamente los **DECRETOS**.
- f) En tal virtud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **DECRETO 2019**, el 08 de julio de 2019 se formalizó el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de **FIDEICOMISO**.
- g) En la Segunda Sesión Extraordinaria del 2019 del Comité Técnico del **FIDEICOMISO** celebrada el 16 de julio de 2019, dicho Comité revocó las **REGLAS DE OPERACIÓN** vigentes a esta fecha y emitió nuevas Reglas de Operación, las cuales tienen por objeto establecer el marco de actuación, organización y funcionamiento bajo el cual se llevará a cabo el cumplimiento del objeto y fines del **FIDEICOMISO**, y que son de observancia obligatoria para todos los participantes y demás personas naturales o jurídicas que llegaren a tener relación con el **FIDEICOMISO**, así como para cualquier acción, operación o trámite relacionado con el mismo.
- h) Acorde con la Primera Regla de Operación, numeral 31), el Comité Técnico está facultado para autorizar a las Instituciones Financieras Intermediarias

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO



para la canalización de los recursos del FIDEICOMISO, por lo que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del **FIDEICOMISO** celebrada el 16 de julio de 2019, se autorizó al **BANCO DEL BIENESTAR**, a fungir como Institución Financiera Intermediaria para los efectos del presente Contrato.

- i) El 2 de agosto de 2019, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., I.B.D., como Fiduciario del **FIDEICOMISO**, el **BANCO DEL BIENESTAR** (antes el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.) y la **AMEXCID**, suscribieron el Convenio para la Canalización de Recursos derivados del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado “Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe”, en lo sucesivo el **CONVENIO DE CANALIZACIÓN**, cuya celebración fue autorizada en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del **FIDEICOMISO** celebrada el 16 de julio de 2019.
- j) La vigésima cuarta regla de operación establece que el **FIDUCIARIO** otorgará por conducto de Instituciones Financieras Intermediarias, los Apoyos Financieros a través de cualquiera de las modalidades de las donaciones previstas en dichas reglas para Programas, Proyectos y Acciones en los ámbitos de Infraestructura, Desarrollo de Capital Humano, Equipamiento de Instalaciones y Albergues, Desarrollo de Sistemas de Registro, Control y Seguimiento de Sistemas de Flujos Migratorios, Asistencia, Capacitación, Estudios e Intercambio Comercial de Bienes y Servicios, en los términos y condiciones autorizados por el Comité Técnico del **FIDEICOMISO**.
- k) En términos de la vigésima cuarta regla de operación, la **AMEXCID** presentó al Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, los términos y condiciones de la donación, objeto del presente instrumento, en la ficha técnica en donde se describe el proyecto denominado “Sembrando Vida” en favor de la República de Honduras, en lo sucesivo el **PROYECTO**, el cual forma parte de este instrumento y que se acompaña como **ANEXO 1**.
- l) En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del **FIDEICOMISO** de fecha 20 de septiembre de 2019, dicho Comité Técnico autorizó una Donación en favor del Gobierno de la República de Honduras, por un monto de USD 20,000,000.00 (Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) y asimismo autorizó la celebración del presente contrato de donación, para el **PROYECTO** cuyas características, especificaciones, costos, etc., están mencionadas en el **ANEXO 1**, en los términos y condiciones previstos en el presente contrato.
- m) En términos de la Cláusula Séptima, inciso j) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de **FIDEICOMISO**, el Secretario de Actas se encuentra facultado para emitir certificaciones de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Técnico, por lo que ha emitido una certificación del



Acuerdo del Acta de la Sesión del Comité Técnico señalada en el inciso anterior y que acompaña al presente como **ANEXO 2**.

DECLARACIONES

I. Del DONANTE:

- a) Que es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y que actualmente se rige por su Ley Orgánica publicada en el DOF de fecha 20 de enero de 1986.
- b) Que sus representantes cuentan con amplias y suficientes facultades para suscribir y dar cumplimiento al presente Contrato, por lo que se refiere a Claudia Guadalupe Barrientos Martínez, lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 43,606 de fecha 7 de agosto de 2008 y por lo que se refiere a Mauricio Cárdenas Vargas, lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 51,065 de fecha 31 de marzo de 2014, ambas otorgadas ante la fe de Maximino García Cueto, Notario Público número 14 de la Ciudad de México.
- c) Que en fecha 2 de agosto de 2019, suscribió con el **BANCO DEL BIENESTAR** y la **AMEXCID**, el **CONVENIO DE CANALIZACIÓN** cuya celebración fue autorizada en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el 16 de julio de 2019.
- d) Que el objeto del **CONVENIO DE CANALIZACIÓN** es establecer el procedimiento y definir responsabilidades para la promoción, evaluación, instrumentación y otorgamiento de apoyos financieros, que el **BANCO DEL BIENESTAR** como intermediario, promueva, instrumente y canalice, a través de donaciones, bajo la modalidad que autorice el Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, al sector público y privado de los países participantes, con base en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y de conformidad con la normativa, políticas y procedimientos internos del **BANCO DEL BIENESTAR**.
- e) Que tiene su domicilio en Periférico Sur 4333, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

II. Del DONATARIO:

- a) Que su representante, Rocío Izabel Tabora Morales, en calidad de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas de la República de Honduras, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo cual acredita con el Acuerdo 12-2018 de fecha 27 de enero de 2018, así como el Acuerdo Ejecutivo 571-2019, de fecha 30 de octubre de 2019, emitidos por el Presidente Constitucional de la República de Honduras.



- b) Que de conformidad con el Acuerdo contenido en el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del 2019 del Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, del 20 de septiembre de 2019, es su voluntad celebrar el presente Contrato de Donación de Recursos por la cantidad de USD \$20,000,000.00 (Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), para ser destinada al **PROYECTO**, conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.
- c) Que conoce el **CONVENIO DE CANALIZACIÓN** y las **REGLAS DE OPERACIÓN** del **FIDEICOMISO**, y que está de acuerdo en que los recursos objeto de la Donación sean canalizados, a través del **BANCO DEL BIENESTAR**, quien administrará y dará seguimiento a los fondos del **PROYECTO** en los términos de dicho Convenio y en lo previsto en la Ficha Técnica incluida en el **ANEXO 1**; y
- d) Que tiene su domicilio en Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

III. Del BANCO DEL BIENESTAR:

- a) Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, constituida bajo la denominación Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, en términos de la Ley Orgánica, publicada en el DOF el día 1 de junio de 2001, de su Reglamento Orgánico y por decreto expedido por el Ejecutivo Federal, publicado en el DOF con fecha de 29 de noviembre del 2001, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil 245,433, el 7 de diciembre del mismo año.
- b) Que mediante Decreto publicado en el DOF el día 19 de julio de 2019, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, dentro de las cuáles en su capítulo I, artículo 2, fracción III, se modifica la denominación Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (**BANSEFI**) para quedar como Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- c) Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de su Ley Orgánica, el **BANCO DEL BIENESTAR** realiza funciones de banca social, para lo cual tiene por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica, a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del Sector, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector.

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO



Asimismo, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y, en general, que la actividad de la Institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.

- d) Que su Director General Adjunto de Banca Social, Armando Martínez Palacios, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la suscripción de este contrato de donación, de conformidad con la escritura pública número 219,925, de fecha 12 de febrero de 2019, otorgada ante la fe de Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil 245,433, con fecha 27 de febrero de 2019, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- e) Que su Directora de Canales Masivos, Claudia Paola Domínguez Paniagua, cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, en términos de la escritura pública número 219,928, de fecha 12 de febrero del año 2019, otorgada ante la fe de Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- f) Que conoce las **REGLAS DE OPERACIÓN** del **FIDEICOMISO** y que reconoce el **CONVENIO DE CANALIZACIÓN**, por lo que administrará y canalizará los recursos que el **FIDUCIARIO** otorgue al **DONATARIO**, por concepto de apoyos financieros, para la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1** por lo que el **BANCO DEL BIENESTAR**, no podrá destinar dichos recursos para fines distintos a los autorizados por el Comité Técnico del **FIDEICOMISO**.
- g) En este acto, ratifica lo estipulado en la vigésima cuarta regla de operación del **FIDEICOMISO**, en el sentido de que, para efecto de la presente donación, no tendrá derecho a cobrar comisión o contraprestación alguna de intermediación al **DONANTE**, en su carácter de **FIDUCIARIO** del **FIDEICOMISO** y/o al **FIDEICOMISO** por concepto de los servicios derivados por la canalización de donaciones simples.

En todo caso, el **BANCO DEL BIENESTAR** podrá convenir con el **DONATARIO**, el pago de una contraprestación por los servicios objeto del presente contrato.

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO



- h) Ejercerá los actos de administración y seguimiento a fin de que, en el ámbito de su competencia y dentro de los límites de los servicios que prestará, objeto del presente Contrato, pueda verificar que los recursos objeto de la donación sean aplicados al fin para el cual fue autorizado por el Comité Técnico.
- i) Que está de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato de Donación de Recursos y cumplirá sus obligaciones de acuerdo con el mismo; y
- j) Que tiene su domicilio en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.

IV. De la AMEXCID:

- a) Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y conforme a lo dispuesto en el artículo 48 bis del Reglamento Interior de la SRE, dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
- b) De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como 48 bis y 48 ter, fracción XI del Reglamento Interior de la SRE, Laura Elena Carrillo Cubillas, Directora Ejecutiva de la **AMEXCID**, se encuentra facultada para suscribir los convenios y bases de colaboración referentes a los temas de su competencia, así como los relativos a la **AMEXCID**.
- c) El artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la **AMEXCID**, apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.
- d) Participará junto con el Intermediario Financiero en la presente donación para la implementación del **PROYECTO** "Sembrando Vida" o cualquier otro que consideren conveniente en el margen del presente Contrato, en favor de la República de Honduras.
- e) Coordinará el destino de los recursos, así como su seguimiento, en el ámbito de su competencia, atendiendo al **PROYECTO**, las **REGLAS DE OPERACIÓN** y el **CONVENIO DE CANALIZACIÓN**.



- f) Ejercerá los actos de supervisión y seguimiento, a fin de que verifique que los recursos objeto de la donación sean aplicados al fin autorizado por el Comité Técnico del **FIDEICOMISO**.
- g) Que está de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato de Donación de Recursos y cumplirá sus obligaciones de acuerdo con el mismo; y
- h) Que tiene su domicilio en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010.

V. De LAS PARTES:

- a) **LAS PARTES** desean fortalecer y ampliar las relaciones amistosas y cordiales que al día de hoy prevalecen entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras.
- b) **LAS PARTES** reconocen también la importancia de expandir y resaltar las actividades de comercio y turismo entre las naciones, a efecto de ofrecer mayores oportunidades a sus comunidades.

Con base en las anteriores declaraciones y en las **REGLAS DE OPERACIÓN, LAS PARTES** manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente Contrato de Donación de Recursos, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA DONACIÓN. El **DONANTE**, de conformidad con la autorización del Comité Técnico del **FIDEICOMISO** señalada en el Acta referida en el inciso l) de los Antecedentes de este instrumento, otorga en calidad de donación a favor del **DONATARIO**, por conducto del **BANCO DEL BIENESTAR**, la cantidad de USD 20,000,000.00 (Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) en los términos estipulados en este instrumento.

SEGUNDA.- DESTINO DE LA DONACIÓN. La donación materia de este contrato se otorga al **DONATARIO** para ser destinada única y exclusivamente al **PROYECTO** autorizado por el Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, de conformidad con las especificaciones, términos y condiciones señalados en el **ANEXO 1**.

TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN. El **DONATARIO**, acepta la donación de los recursos referidos en la cláusula primera, y se obliga a darles el destino precisado en la cláusula anterior.

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO



Asimismo, acepta que los recursos objeto de la donación sean entregados al **BANCO DEL BIENESTAR**, en su carácter de institución financiera intermediaria, para que por su conducto sean entregados al corresponsal que en su momento la **AMEXCID** y el **BANCO DEL BIENESTAR**, designen y los mismos sean dispersados por éste, en los términos de la Cláusula séptima, inciso (a) de este Contrato, por indicaciones de la **AMEXCID**.

CUARTA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS. El **DONANTE** entregará al **DONATARIO** por conducto del **BANCO DEL BIENESTAR**, la cantidad de USD 20,000,000.00 (Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) objeto de la presente Donación, a fin de que sea destinada única y exclusivamente al **PROYECTO**.

El **DONATARIO** está de acuerdo y por tanto solicita al **DONANTE** que los recursos objeto de la donación sean transferidos al **BANCO DEL BIENESTAR**, en su carácter de institución financiera intermediaria, para que por indicaciones de la **AMEXCID** se administre y se canalice para el cumplimiento del **PROYECTO**, por virtud del **CONVENIO DE CANALIZACIÓN** que tiene celebrado el **BANCO DEL BIENESTAR**, con el **DONANTE** (en su carácter de **FIDUCIARIO** del **FIDEICOMISO**) y el **BANCO DEL BIENESTAR**, canalice los recursos para destinarlos exclusivamente al **PROYECTO** en los términos y condiciones señalados en la cláusula séptima del presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, el **DONATARIO** instruye al **DONANTE** para que los recursos objeto de esta donación sean entregados al **BANCO DEL BIENESTAR**, conforme a lo señalado en esta cláusula y se depositen a la cuenta bancaria número 36374979 SWIFT: CITIUS33 en CITIBANK NUEVA YORK a nombre de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., y que será administrada por el **BANCO DEL BIENESTAR**, una vez que el **FIDUCIARIO** reciba la instrucción por escrito de la **AMEXCID**.

LAS PARTES acuerdan que la realización de la transferencia electrónica de fondos y el comprobante de la misma a la cuenta del **BANCO DEL BIENESTAR**, constituirán el recibo más amplio y suficiente que en derecho corresponda y serán prueba de la entrega de los recursos objeto de la presente donación.

QUINTA.- CONTRATACIÓN DE TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. En los procesos de contratación de terceros que el **DONATARIO** deba llevar a cabo para la ejecución del **PROYECTO**, el **DONATARIO** se obliga a incluir, los términos y condiciones establecidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN** del **FIDEICOMISO** para la contratación de empresas contratistas en la realización del **PROYECTO** y establecidas en el **CONVENIO DE CANALIZACIÓN**.

Será responsabilidad de la **AMEXCID** asegurarse que el **DONATARIO** incluya dichos términos y condiciones en los procesos de contratación que se deriven de este contrato y que sean necesarios para la ejecución del **PROYECTO**.

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO





SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. El **BANCO DEL BIENESTAR**, será el responsable de administrar y canalizar los recursos objeto de la donación al **DONATARIO**, utilizando para tal objeto las normas y procedimientos propios de dicha institución financiera intermediaria, así como las indicaciones que reciba de la **AMEXCID**.

SÉPTIMA.- CANALIZACIÓN DE LOS RECURSOS OBJETO DE LA DONACIÓN. En los términos de la vigésima cuarta regla de operación y del **CONVENIO DE CANALIZACIÓN**, la Donación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) En los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, el monto total de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FIDEICOMISO** objeto del presente contrato, será transferido por el **DONANTE** al **BANCO DEL BIENESTAR**, en una sola exhibición, a efecto de que éste los canalice por la vía de su administración y ejecución en beneficio del **DONATARIO**, de conformidad con las instrucciones que reciba de la **AMEXCID**. Por ningún motivo el **BANCO DEL BIENESTAR** puede disponer de recurso alguno para fines distintos de los autorizados por dicho Comité Técnico;
- b) El **BANCO DEL BIENESTAR** llevará a cabo la administración y canalización de los recursos y la **AMEXCID** será la responsable del seguimiento, recuperación, en su caso, y supervisión del uso y destino de los recursos con el propósito de asegurar que se apliquen a los fines para los cuales fueron autorizados por el Comité Técnico;
- c) Durante la vigencia del **PROYECTO**, el **BANCO DEL BIENESTAR** y la **AMEXCID** deberán presentar de manera trimestral, un informe relativo a la administración y canalización de los recursos objeto de la donación, así como de seguimiento y supervisión del destino de los mismos, y un informe de los avances del **PROYECTO** y de la utilización de los recursos y un informe final donde la **AMEXCID** certifique que el **PROYECTO** fue ejecutado satisfactoriamente. Asimismo, el Comité Técnico del **FIDEICOMISO** y/o el **DONANTE** o por conducto de éste en cualquier momento podrán solicitar informes del **PROYECTO** cuando así se requiera.

Asimismo, tanto el **BANCO DEL BIENESTAR** como la **AMEXCID**, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, deberán remitir al **DONANTE** y al Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, dentro de los 30 días naturales siguientes a la terminación del **PROYECTO**, un reporte en el que certifique que el monto correspondiente a la utilización de los recursos fue debidamente aplicado al destino de la presente Donación y que contenga lo relativo a la administración y canalización de los recursos objeto de la donación, así como los resultados del seguimiento y supervisión del destino de los mismos;

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO



- d) Los rendimientos que, en su caso, se generen, sobre los recursos objeto de la donación, recibidos por el **BANCO DEL BIENESTAR** en términos de la cláusula **CUARTA** del presente contrato, se destinarán al **PROYECTO** del **DONATARIO** autorizado por el Comité Técnico del **FIDEICOMISO**.

El **BANCO DEL BIENESTAR** devolverá al **DONANTE** cualquier cantidad remanente que no haya sido utilizada en el **PROYECTO**, más los rendimientos que en su caso hubiese generado a la fecha de la devolución;

- e) El **BANCO DEL BIENESTAR** deberá depositar, en su caso, los rendimientos generados y los recursos no ejercidos a la cuenta del **FIDEICOMISO**, que la **AMEXCID** le comunicará en su oportunidad. Para ello el **BANCO DEL BIENESTAR** deberá comunicar por oficio a la **AMEXCID**, el importe de los rendimientos generados y de los recursos no ejercidos.

De igual forma, el **BANCO DEL BIENESTAR** deberá de proporcionar copia del documento que acredite el depósito de dichos recursos.

En caso de que el **BANCO DEL BIENESTAR** no cumpla con lo señalado en el párrafo anterior, el Comité Técnico determinará lo conducente, siempre en el ámbito de su competencia y en el marco de las leyes y normatividad aplicable;

- f) El **BANCO DEL BIENESTAR**, y la **AMEXCID** apoyarán al **DONATARIO** en las gestiones inherentes a la realización y el desarrollo del **PROYECTO**, desde su concepción hasta su ejecución;
- g) En caso de que no se cumplan con las condiciones señaladas en el **CONVENIO DE CANALIZACIÓN** y en las **REGLAS DE OPERACIÓN** del **FIDEICOMISO**, por causas imputables al **DONATARIO**, el **DONANTE** aplicará las acciones necesarias autorizadas por el Comité Técnico;
- h) En la eventualidad de que antes de que concluya la ejecución de los Programas, Proyectos y Acciones en los ámbitos de Infraestructura, Desarrollo de Capital Humano, Equipamiento de Instalaciones y Albergues, Desarrollo de Sistemas de Registro, Control y Seguimiento de Sistemas de Flujos Migratorios, Asistencia, Capacitación, Estudios e Intercambio Comercial de Bienes y Servicios relacionados con los mismos, el Contrato que se hubiese celebrado para la ejecución del **PROYECTO** fuera rescindido por el **DONATARIO** a la Empresa Contratista, a la cual se haya adjudicado el Programa y/o Proyecto o Acción, o dicha empresa se viera forzada a ceder los derechos del contrato celebrado con el **DONATARIO** o a subcontratar parte del mismo a otras empresas contratistas, el **DONATARIO** deberá dar prioridad a las empresas contratistas que cumplan con todos los requisitos establecidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**. En caso de no cumplirse con lo anterior, el Comité Técnico



del **FIDEICOMISO** podrá establecer al **DONATARIO** las medidas que se consideren pertinentes, incluyendo la suspensión del apoyo financiero de la Donación.

OCTAVA.- HONORARIOS Y GASTOS. Sin excepción alguna, todos los honorarios, derechos, gastos e impuestos que se llegaran a causar con motivo de este contrato, serán contemplados y cubiertos por la cantidad objeto de la donación en atención a la ficha técnica aprobada.

NOVENA.- INFORMES. El **DONATARIO** se obliga frente al **DONANTE** y a través del **BANCO DEL BIENESTAR**, y/o la **AMEXCID** a presentarle los siguientes informes:

- a) Informes trimestrales sobre el avance del **PROYECTO** y del uso de los recursos de la donación, preferentemente en los meses de enero, abril, julio y octubre y para el caso del primer informe, una vez que comience el **PROYECTO**.
- b) Informe respecto de la terminación del **PROYECTO**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES. Las responsabilidades tanto del **BANCO DEL BIENESTAR**, como de **AMEXCID** en todo lo referente a la instrumentación, ejecución, supervisión y seguimiento del **PROYECTO**, están contenidas tanto en la ficha técnica del **PROYECTO** como en el **CONVENIO DE CANALIZACIÓN**.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES. Para los efectos del presente contrato, **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios para recibir toda clase de notificaciones y documentos, los señalados en las declaraciones I), II) III) y IV), respectivamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha en que haya sido suscrito por **LAS PARTES** y terminará por las siguientes causas, sin responsabilidad alguna para el **FIDEICOMISO**, para la **AMEXCID** y/o para el **BANCO DEL BIENESTAR**:

1. Por haber concluido el **PROYECTO** al cual fueron destinados los recursos objeto de la donación, previa certificación de que el **PROYECTO** concluyó satisfactoriamente conforme a lo señalado en la cláusula novena.
2. Por falta o indisponibilidad de recursos para la ejecución del **PROYECTO**, previo a que la **AMEXCID** y el **DONATARIO** certifiquen al **DONANTE** que la totalidad de los recursos materia de la donación fueron aplicados al **PROYECTO**, aún y cuando este no se hubiere concluido.
3. Cuando no se cumpla con lo establecido en el **CONVENIO DE CANALIZACIÓN** y en las **REGLAS DE OPERACIÓN** del **FIDEICOMISO**, por causas imputables al **DONATARIO**.

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO



DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES acuerdan que en caso de que el **DONATARIO** o el **BANCO DEL BIENESTAR**, incumplan con sus obligaciones derivadas de este contrato, particularmente la referente al destino de los recursos derivados del mismo, el **DONANTE** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración o trámite judicial previo alguno.

En este caso, el **DONANTE** en su carácter de **FIDUCIARIO** del **FIDEICOMISO** mediante notificación por escrito al **DONATARIO** y/o, **BANCO DEL BIENESTAR** y/o **AMEXCID**, hará saber la causa de terminación (rescisión) del presente contrato quedando liberado a partir de esa fecha de cualquier obligación derivada del mismo.

En caso de incumplimiento del **BANCO DEL BIENESTAR** éste, mantendrá la obligación de pagar, en los términos establecidos, los adeudos derivados de este contrato que hubiese adquirido hasta esa fecha.

DÉCIMA CUARTA.- ARREGLO DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES convienen que en caso de controversia sobre la interpretación de todo o parte del contrato o para ejecución del mismo, iniciarán de inmediato las consultas necesarias a fin de alcanzar, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días hábiles, un arreglo amistoso.

Cualquier disputa, diferencia o reclamo entre **LAS PARTES**, en relación con este contrato de donación, deberá ser resuelto previamente y en un plazo no mayor a 30 (TREINTA) días hábiles por mutuo acuerdo; si no hay solución se someterá a la decisión de un Tribunal Internacional de Arbitraje a solicitud de una de **LAS PARTES**. Dicho Tribunal estará compuesto por 3 (TRES) miembros, uno nombrado por el demandante, otro por el demandado y un tercero nombrado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES**.

Para el caso de que se produzcan controversias respecto a la interpretación y/o ejecución del presente contrato, **LAS PARTES** se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto en una amigable composición.

Leído el presente contrato y enteradas de su contenido y fuerza legal, **LAS PARTES** lo firman en 5 tantos, quedando un ejemplar en poder del **DONANTE**, uno en poder del **DONATARIO**, dos en poder de la **AMEXCID** y uno en poder del **BANCO DEL BIENESTAR**, el día 8 de noviembre de 2019.

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



BANCOMEXT



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATA

POR EL "DONANTE"

CLAUDIA GUADALUPE BARRIENTOS MARTÍNEZ
Delegado Fiduciario General

Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe"

MAURICIO CÁRDENAS VARGAS
Delegado Fiduciario General

Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe"

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



BANCOMEXT



2019
EMILIANO ZAPATA

POR EL "DONATARIO"

ROCÍO IZABEL TABORA MORALES
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas
de la República de Honduras

**POR LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO (AMEXCID)**

LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS
Directora Ejecutiva



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



BANCOMEXT



2019
CONGRESO NACIONAL
EMILIANO ZÁRATE

**POR EL "BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D."
Institución Financiera Intermediaria**

ARMANDO MARTÍNEZ PALACIOS
Director General Adjunto de Banca Social

CLAUDIA PAOLA DOMÍNGUEZ PANIAGUA
Directora de Canales Masivos

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO